

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS - 090  
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DENOMINADA “PALO EN VIVO” EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE Y EN LA PLAZA ROOSVELT; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El viernes, 18 de noviembre de 2005, se estará celebrando una actividad musical denominada “Palo En Vivo” auspiciada por Televisión de Puerto Rico en la Plaza del Mercado de Santurce;

**POR CUANTO:** La Plaza del Mercado de Santurce se ha convertido en centro de reunión ciudadana en donde personas de diversas partes de la isla se dan cita para compartir y disfrutar del ambiente de esparcimiento que allí se desarrolla;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad Palo En Vivo a celebrarse en la Plaza del Mercado de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:**

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., el viernes, 18 de noviembre de 2005 en la Plaza del Mercado de Santurce. La Policía tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE